

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.**

En la dicha Petición Secontendría por lo General y
favorable, y porque la dicha demanda Carera de Relación Nocheada
y lanqana entido como en ella Secontendría Contatando la En lo
que fuer digna decontatación y no en mas, y porque el dicho Don
francisco Suparte era hijo legitimo y natural de Don Antonio Perez de
los coros y guardiola y de Juana delos coros y paradiola Vecino y
gnatural de esta villa, y porque el dicho Don Antonio Padre
de Suparte amando hijo legitimo y natural de francisco Perez de los
coros y de Juana de la Sierra Vecino y gnatural de esta villa, y por
que el dicho francisco Perez delos coros abuelo de Suparte amando
hijo legitimo y natural de francisco Perez delos coros y de Juana
de Medina y guardiola su legitima mujer Vecino y gnatural
de esta villa, y porque el dicho francisco Perez delos coros
abuelo de Suparte amando hijo legitimo y natural de Antonio Perez
delos coros y Juana Daron su legitima mujer Vecino y gnatu-
ral de esta villa, y porque el dicho Antonio Perez delos
coros tenia abuelo de Suparte como si lo hermano Entero de
Juan Perez delos coros Alcaide guardiano de esta villa, y
su hijo de esta villa de esta villa y abuelo legitimo el
Juan Perez delos coros de Don francisco Perez delos coros familiar
de la corte y de la corte de dicho castillo y por Cuya Carera a
Sevilla de pacho Carta Esponsorio de la villa En Posesion
y por piedad por el dicho de la villa para de Seiscientos y
Quintenta de la villa para de la villa y dicho Correo